



Informe del departamento de Sistemas en relación a la justificación de la proposición económica presentada por el licitador GRUPO CORPORATIVO GFI INFORMÁTICA S.A., en el procedimiento de licitación para la adjudicación de un contrato de “SERVICIO DE SOPORTE INTEGRAL DEL SERVICIO DE PAGO TELEMÁTICO – LOTE 2”

Exp. 110/18-SI L2

Una vez abiertas, con fecha 29 de marzo de 2019, las propuestas de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas de los licitadores admitidos en el procedimiento de licitación incoado por la entidad pública empresarial Red.es para la adjudicación del contrato de “SERVICIO DE SOPORTE INTEGRAL DEL SERVICIO DE PAGO TELEMÁTICO – LOTE 2” Exp. 110/18-SI L1, se detecta que la oferta de **GRUPO CORPORATIVO GFI INFORMÁTICA S.A.** incluye valores anormales o desproporcionados, de conformidad con el apartado 9.4 de las Condiciones Específicas del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

Se considerarán, en principio, ofertas con valores anormales o desproporcionados las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

- 1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior en más de 25 unidades porcentuales, al presupuesto base de licitación.*
- 2. Cuando concurren dos o más licitadores, las que sean inferiores en más de 20 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. Cuando se presenten individualmente ofertas pertenecientes al mismo grupo, para establecer la media aritmética de las ofertas presentadas, sólo se tomará en consideración la oferta más baja de todas las presentadas por las empresas del grupo, excluyéndose las restantes a los efectos de este cálculo. Se entenderá que una empresa pertenece a un grupo empresarial, cuando se encuentre en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio.*

En los supuestos en los que, aplicando las reglas anteriores, el órgano de contratación estimare que una oferta presenta valores anormales o desproporcionados, se seguirá el procedimiento previsto en el apartado 3.1.1.7 de las Condiciones Generales del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Con fecha 2 de abril de 2019 se solicitó a dicho licitador un informe en el que justificara las causas y razones en virtud de las cuales la solución propuesta podía ser efectivamente ejecutada en los términos ofertados. En concreto, se les requiere para que aporten un informe que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere a:

| | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | EyrYBujj/U6VV6ukAY3snw== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Jesús García Tello - Director Adjunto de Sistemas de Información y Dominios | Firmado | 10/04/2019 10:34:02 |
| Observaciones | | Página | 1/3 |
| Url De Verificación | https://portafirmas.red.es/verifirma/code/EyrYBujj/U6VV6ukAY3snw== | | |





- a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.
- b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras,
- c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
- d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.
- e) La posible obtención de una ayuda de Estado.

Examinado el informe remitido, PROPONEMOS a la Mesa de Contratación que tenga en consideración lo siguiente:

- a) Que la justificación efectuada por el licitador **GRUPO CORPORATIVO GFI INFORMATICA S.A.** en su informe, no evidencia que la propuesta no pueda ser efectivamente ejecutada en los términos ofertados, y conforme a los requisitos establecidos en los pliegos.
- b) El licitador fundamenta dicha justificación en las siguientes consideraciones:
 - Para la justificación del cumplimiento de las obligaciones en materia laboral se indica de forma desglosada y con desagregación de categoría profesional los costes salariales estimados, indicándose que superan lo especificado en la Resolución de 22 de febrero de 2018 de la Dirección General de Empleo, por la que se publica el XVII Convenio Colectivo estatal de empresas de consultoría y estudios de mercado y de la opinión pública
 - Por política de empresa del licitador, sólo el 75% de los costes de los gestores del servicio (Perfil 1 requerido en el pliego) se imputará en los respectivos proyectos en los que participen, siendo el 25% restante asumido por el licitador. Esto permite un ahorro en su oferta económica.
 - El beneficio estimado por el proveedor se sitúa en el 11'13%. El Comité de Dirección de la empresa entiende como rentable cualquier proyecto que, como norma general, supongan un beneficio superior al 10%, como es el caso. De hecho, pueden bajar de ese margen si el proyecto se clasifica de especial interés estratégico para el licitador, aunque en este caso no ha sido necesario porque el rendimiento natural del proyecto supera el umbral del 10%.

Con estos argumentos y la oferta económica el licitador expone que:

- Desde el punto de vista económico, afirman que los costes se ven reducidos al repercutirse los costes de uno de los perfiles sobre el proyecto sólo al 75%


| | | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|--|
| Código Seguro De Verificación | EyrYBujj/U6VV6ukAY3snw== | Estado | Fecha y hora | |
| Firmado Por | Jesús García Tello - Director Adjunto de Sistemas de Información y Dominios | Firmado | 10/04/2019 10:34:02 | |
| Observaciones | | Página | 2/3 | |
| Url De Verificación | https://portafirmas.red.es/verifirma/code/EyrYBujj/U6VV6ukAY3snw== | | | |

- La estimación económica que se ha realizado para la prestación del servicio permitirá GFI obtener un beneficio industrial que, medido en porcentaje, alcanzaría el 11,13%. siendo por tanto un proyecto abordable según la política aprobada por el Consejo de Dirección de la empresa.

Por todo lo anteriormente expuesto, se propone la admisión de la proposición económica de la empresa mencionada por los motivos indicados.

Fdo.:

D. Jesús García Tello
Director Adjunto de Sistemas de Información y Dominios

| | | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación | EyrYBujj/U6VV6ukAY3snw== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Jesús García Tello - Director Adjunto de Sistemas de Información y Dominios | Firmado | 10/04/2019 10:34:02 | |
| Observaciones | | Página | 3/3 | |
| Url De Verificación | https://portafirmas.red.es/verifirma/code/EyrYBujj/U6VV6ukAY3snw== | | | |